

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS: La Resolución Jefatural No 0143-2023-UP/IPD, sobre cese por causal de límite de edad del señor Máximo Ccoa Labra, exservidor del Instituto Peruano del Deporte; el Informe No 000352-2024-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (Expediente No UP-OGA20240000013), el Memorando No 001280-2024-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorando No 00973-2024-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante el literal a) del artículo 4° de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado el día 09 de enero de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones, por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

*"Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
(...)*

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HICVCWT**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada uno de los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

"(...)

1. Servidores públicos que cesan en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50 % en el año 2022*
 - 20% en el fiscal 2023*
 - 30% en el 2024*
- (...)*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, señala que "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, señala que: "Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HICVCWT**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe No 000352-2024-UP/IPD, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, se solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 000881, para atender el pago de beneficios sociales del exservidor Máximo Ccoa Labra, cesado por límite de edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Meta	CTS 2.1.4.1.1.2	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.4.1.1.6	TOTAL	ESSALUD 2.1.3.1.1.13
2023	CCOA LABRA, MAXIMO	D.L N° 276	23868178	0051	57,076.50	1,439.26	58,515.76	129.53
					57,076.50	1,439.26	58,515.76	129.53

Que, mediante Memorando No 001280-2024-OGA/IPD, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración solicitó la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario No 000881, para atender el pago de beneficios sociales del referido exservidor cesado por límite de edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Memorando No 00973-2024-UPTO-OPP/IPD, de fecha 18 de marzo de 2023, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, comunica la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00881-2024 para los fines del pago de beneficios sociales del exservidor Máximo Ccoa Labra, cesado por límite de edad;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", el referido exservidor, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico alejandra.ccoa.hanampa@gmail.com;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; la Ley N° 31585; el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado el día 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del exservidor **MAXIMO CCOA LABRA**, la liquidación de beneficios sociales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HICVCWT**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Vacaciones no Gozadas, por los servicios prestados en el Instituto Peruano del Deporte, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Meta	CTS 2.1.4.1.1.2	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.4.1.1.6	TOTAL	ESSALUD 2.1.3.1.1 13
2023	CCOA LABRA, MAXIMO	D.L N° 276	23868178	0051	57,076.50	1,439.26	58,515.76	129.53
					57,076.50	1,439.26	58,515.76	129.53

Artículo 2°.- PRECISAR que, respecto a Ley N° 31585, se está cumpliendo con el reconocimiento íntegro del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, a favor del exservidor **MAXIMO CCOA LABRA**.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los beneficios sociales de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario al correo electrónico autorizado alejandra.ccoa.hanampa@gmail.com; y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]

REINA ISABEL CUADROS VELIZ

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HICVCWT**

